

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Ciudad Real referente al concurso de méritos para proveer la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Puertollano.**

En el expediente de concurso de méritos para proveer la vacante de Recaudador de Tributos del Estado de la zona Segunda de Puertollano, y con fecha 28 del actual, la Presidencia de la Corporación ha dictado Decreto aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que son los siguientes:

### Admitidos

D. Francisco José Eugenio Esteban Porras.  
D. Rafael García Garaizabal.

### Excluidos

Ninguno.

Se concede, para reclamaciones, un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de lo establecido en la base sexta de la convocatoria del concurso.

Ciudad Real, 28 de julio de 1973.—El Presidente.—El Secretario acumulado.—5.740-E.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Gavá (Barcelona), referente al concurso restringido convocado para cubrir la plaza de Jefe de Negociado.**

Lista provisional de aspirantes admitidos al concurso convocado para cubrir en propiedad la plaza de Jefe de Negociado vacante en la plantilla municipal.

Don Alfonso Gibert Vainetf.

### Excluidos

Ninguno.

### Tribunal del concurso

Estará formado de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Abogacía del Estado de la provincia.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Se concede un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gavá, 16 de agosto de 1973.—El Alcalde accidental, Sigfrido Gracia Royo.—10.877-C.

**RESOLUCION del Cabildo Insular de Gran Canaria por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Perito Agrícola-Jefe de esta Corporación.**

Han sido admitidos provisionalmente al concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Perito Agrícola-Jefe, los siguientes aspirantes:

Don Juan Julio Gutiérrez de la Fe.

Don Luis Extruch Felis.

Y como aspirantes excluidos:

Dña Mercedes Grande Arias, por no cumplimentar los requisitos establecidos en la base tercera, párrafo segundo de la convocatoria.

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de no formularse reclamación contra ella.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el apartado segundo del artículo 5.º del Decreto 1411, de 27 de junio de 1968, sobre Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, base quinta de la convocatoria de este concurso.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de agosto de 1973.—El Presidente, Juan Pulido Castro.—5.958-E.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 31 de julio de 1973 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de contador de gas, marca «Consusa», modelo «G-4», para un gasto nominal o máximo de 4 metros cúbicos por hora y presión máxima de trabajo de 100 gramos por centímetro cuadrado.**

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Construcciones, Suministros y Servicios, S. A.» (CONSUSA), con domicilio en Barcelona, calle de Rivadeneyra, número 1, en solicitud de aprobación de un prototipo de contador de gas, marca «Consusa», modelo «G-4», dispositivo seco, de paredes deformables, para un gasto nominal o máximo de 4 metros cúbicos por hora y presión máxima de trabajo de 100 gramos por centímetros cuadrado, para medir gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire), cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire, fabricado en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956 y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero: Autorizar en favor de la Entidad «Construcciones, Suministros y Servicios, S. A.» (CONSUSA), el prototipo de con-

tador de gas, marca «Consusa», modelo «G-4», dispositivo seco, de paredes deformables, para un gasto nominal o máximo de 4 metros cúbicos por hora y presión máxima de trabajo de 100 gramos por centímetro cuadrado, para medir gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano, y sus mezclas con aire), cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire, y siendo su precio máximo de venta de dos mil (2.000) pesetas.

Segundo: La aprobación del prototipo anterior queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero: Por los Servicios de Verificación del Ministerio de Industria se tendrá en cuenta, para realizar los ensayos de estanquidad o impermeabilidad de los contadores correspondientes al prototipo aprobado, que deberán ser sometidos a una presión de 400 gramos por centímetros cuadrado (4.000 mm. c.d.a.).

Cuarto: Por los Servicios correspondientes del Ministerio de Industria, en contacto con la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, se establecerá un programa de inspección y control, bien con carácter permanente o periódico, de los contadores de esta clase que se encuentren en servicio, para deducir el comportamiento de los mismos, así como la influencia de los gases utilizados sobre los materiales que integran el contador, bien entendido que si los resultados no son los adecuados técnicamente podrá disponerse que quede sin efecto esta autorización y, consecuentemente, el uso de los contadores a que se refiere, así como la sustitución de los que se hallen en servicio.

Quinto: Los contadores correspondientes al prototipo aprobado llevarán inscritos en sus esferas, o grabado en una placa precintada a sus cubiertas, las siguientes indicaciones:

- El nombre de la Entidad constructora y la marca, así como la denominación del modelo o tipo del contador.
- Designación del sistema y número del contador, que deberá, además, estar grabado en una de sus piezas principales interiores.
- La capacidad de medida, expresada en litros o metros cúbicos por hora.
- La indicación: «Presión máxima de trabajo: 100 g/cm<sup>2</sup>».
- La fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Sexto: La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1973.

#### GAMAZO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Promoción Industrial y Tecnología.

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Exmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 7 de junio de 1973 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.329, promovido por don José Domitilo Prieto Miguel, impugnando denegación presunta por silencio administrativo de solicitud de reconocimiento de tiempo de servicio a la Administración a efectos especiales de cómputo de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo deducido por don José Domitilo Prieto Miguel, y al anular por contrario al ordenamiento jurídico la desestimación presunta de su petición por la Dirección General de la Función Pública, debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente de que se le computen, a efectos de trienios retributivos, los servicios prestados en los extinguidos Jurados Mixtos de Trabajo, a partir de la fecha de la toma de posesión del cargo para el que fué nombrado según la comunicación de quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, con las consecuencias legales de tal cómputo, y declarando asimismo su derecho al abono de las cantidades dejadas de percibir por este concepto; condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a tomar las medidas necesarias para su efectividad. Sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1973.—El Director general, Pedro García Pascual.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 26 de julio de 1973 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por la Entidad «Instituto Médico Español, S. A. (IMESA)» (C-103).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Instituto Médico Español, S. A. (IMESA)», domiciliada en Oviedo, en solicitud de aprobación de las modificaciones efectuadas en sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Instituto Médico Español, S. A. (IMESA)», las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 5.º, 6.º, 12, 24 y 41 de sus Estatutos sociales, acordadas en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el 12 de junio de 1973, en orden a la ampliación del capital social, transmisibilidad de las acciones, composición

del Consejo de Administración y distribución de beneficios, autorizándole para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 1.000.000 y 437.500 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 26 de julio de 1973 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por la Entidad «Los Previsores, S. A.» (C-154).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Los Previsores, Sociedad Anónima», domiciliada en Zaragoza, en solicitud de aprobación del último desembolso pendiente de su capital social, así como de la modificación de los Estatutos sociales en orden a la ampliación del mismo, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Los Previsores, Sociedad Anónima»:

1.º El desembolso del último dividendo pasivo pendiente, por un importe de 600.000 pesetas, perteneciente al capital social suscrito de 800.000 pesetas, autorizado por Orden ministerial de 26 de marzo de 1947.

2.º La modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de los Estatutos sociales acordada en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 18 de noviembre de 1972, en relación a la ampliación del capital social, y autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 3.200.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 26 de julio de 1973 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por la Entidad «Nuestra Señora de la Almudena, Sociedad Anónima» (C-311).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Nuestra Señora de la Almudena, S. A.», domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación del nuevo texto de los Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado aprobar a «Nuestra Señora de la Almudena, S. A.», el nuevo texto de los Estatutos sociales acordado por las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 6 de noviembre de 1970 y el 16 de octubre de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 26 de julio de 1973 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «D. A. S. Defensa del Automovilista y de Siniestros Internacional, S. A. de Seguros» (C-386).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «D. A. S. Defensa del Automovilista y de Siniestros Internacional, S. A. de Seguros», domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación de la modificación de los Estatutos sociales en orden al objeto social y ampliación del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,  
Este Ministerio ha acordado:

1.º Aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de los Estatutos sociales por «D. A. S. Defensa del Automovilista y de Siniestros Internacional, S. A. de Seguros», acordada en Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas, celebradas el 13 de enero de 1967 y el 8 de junio de 1972, en relación a la ampliación del capital social, y autorización para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 25.000.000 y 12.500.000 pesetas, respectivamente.